

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña María Luisa Blanco Gómez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de septiembre de 1994, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarla ajustada al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación en la denegación de la compatibilidad de las actividades docentes que se contienen en la citada resolución.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28323 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.759/1994, promovido por don Jacinto Recuero Gómez-Recuero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.759/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Jacinto Recuero Gómez-Recuero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de julio de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Generalidad de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 23 de marzo de 1994, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Recuero Gómez-Recuero contra la Resolución de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado de 23 de marzo de 1994, que denegó su petición de reintegro de la cantidad de 64.300 pesetas, diferencia entre el total de los gastos por la asistencia sanitaria que recibió en la clínica «La Zarzuela» y la cantidad que le ha sido abonada pro la entidad concertada, así como frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de julio de 1994, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor al reintegro total de los gastos de asistencia sanitaria reclamados, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la cantidad a que dichos gastos ascienden.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28324 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/685/1994, promovido por doña María José Jiménez Cobeleda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 19 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/685/1994, en el que son partes, de una, como demandante doña María José Jiménez Cobeleda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de febrero de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 03-685-94, interpuesto por la representación de doña María José Jiménez Cobeleda, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28325 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.735/1994, promovido por doña Matilde Navarro Dongil.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.735/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Matilde Navarro Dongil, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 26 de julio de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso número 1.735/1994, interpuesto por la Procuradora señora Cornejo Barranco, en la representación que ostenta contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas

de 26 de julio de 1994, la que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la recurrente a compatibilizar las actividades de Auditora de Gerencia de la Universidad Politécnica de Madrid con la de Profesor asociado del Departamento de Derecho Público de la Universidad "Carlos III", como había solicitado.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

28326 ORDEN de 2 de diciembre de 1996 por la que se resuelve el primer plazo de la convocatoria de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (suprimido), relacionados con el medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en la base novena de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), a propuesta de la Comisión de Selección acordada el día 26 de noviembre, y con la composición establecida por la Orden de 2 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 7),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Distribuir el crédito disponible de 30.000.000 de pesetas para la concesión de las citadas subvenciones del primer plazo, de la siguiente forma:

4.000.000 de pesetas, Secretaría de Estado de Aguas y Costas.

26.000.000 de pesetas, Secretaría General de Medio Ambiente.

Segundo.—Conceder las subvenciones del primer plazo que se recogen en el anexo de esta Orden, por haber sido las actividades reseñadas las que han obtenido una mejor calificación de la Comisión de Selección, con respecto al reparto efectuado en función de las competencias de los órganos a que se refiere el punto anterior.

Tercero.—Denegar todas las demás subvenciones solicitadas por haber obtenido las actividades propuestas inferior puntuación a las que han sido subvencionadas.

Cuarto.—La motivación de la presente Orden se halla en las calificaciones efectuadas por la Comisión de Selección en base a los informes y propuestas incorporados al expediente que han sido llevados por sus miembros. En las notificaciones individualizadas de esta Orden se recogerán las puntuaciones alcanzadas en la respectiva solicitud y la última de las subvencionadas, o, en su caso, las causas que han motivado su desestimación.

Quinto.—La concesión de las subvenciones se realiza sin perjuicio de la exigencia a los adjudicatarios del cumplimiento de cuantos requisitos se recogen en la convocatoria. En caso de incumplimiento las subvenciones sobrantes se concederán, mediante la oportuna resolución, a las solicitudes ahora denegadas que hayan obtenido mejor puntuación.

Sexto.—Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación o de la recepción de su notificación individualizada.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Aguas y Costas e Ilmo. Sr. Secretario general del Medio Ambiente.

ANEXO

Subvenciones 2 de marzo de 1996. Primer plazo

Número	Solicitante	Actividad	Presupuesto	
			Solicitado Pesetas	Concedido Pesetas
<i>Secretaría de Estado de Aguas y Costas</i>				
81	Departamento de Física y Mecánica Fundamentales y Aplicadas a la Ingeniería Agroforestal de la Universidad Politécnica de Madrid.	Programa hispano-luso para la recuperación integral de la ribera del río Téjar en el tramo de Alcañices (España) y San Martino (Portugal).	2.205.000	2.000.000
95	Asociación Empresarial Iniciativas de Estudios Europeos Medioambientales (IEEMA).	Diagnóstico y propuesta de ordenación de las actividades en el litoral andaluz.	2.990.000	2.000.000
<i>Secretaría General de Medio Ambiente</i>				
8	Escuela Superior de Marina Civil de Gijón. Universidad de Oviedo.	Curso especialidad para el personal de buques tanques para el transporte de productos químicos.	731.000	400.000
9	Escuela Superior de Marina Civil de Gijón. Universidad de Oviedo.	Curso especialidad para el personal de buques tanques para el transporte de gases licuados.	779.000	400.000
10	Escuela Superior de Marina Civil de Gijón. Universidad de Oviedo.	Curso especialidad para el personal de buques petroleros.	777.750	400.000
11	Escuela Superior de Marina Civil de Gijón. Universidad de Oviedo.	Curso especialidad manipulación de gas inerte y lavado con crudo.	884.000	400.000
16	Instituto Centro Investigación para la Paz (CIP) de la Fundación Hogar del Empleado (FUHEM).	Red de información y sensibilización M. A. española e internacional PNUMA/PNUD.	4.800.000	2.000.000
20	Asociación de Geólogos Españoles.	Curso sobre técnicas de caracterización, valoración del riesgo y recuperación de emplazamientos de suelos contaminados.	540.000	540.000